

Señor Marqués.

**SELLO CUARTO VEINTE
MARAÑÉS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.**

Caudal del arriendo de la Ceda, interin por el Sr. Marq. se con-
vengan otan efecto, mediante el empeño de los propios y de su general
embargo. Esta providencia se observe en su Ceda y en el
despachando de libramiento con este acuerdo, sin que sea necesario
otro durante el referido resguardo.

Apelacion

Salieron por juez de apelacion en el pleito de D. Gregorio Ponzos
thomas Veller y francisco Lopez, los señores D. Rafael de Liron
regidor, y Cayetano Celda suado, quienes juraron su obligac.
aceptandola, y haviendo sacado parte sus diligencias.

**Remalitar de Torrea
y Oveja**

Memorial de D. Juan Orador administrador de Remo Luis-
mos y fadigar, participando que en el D. Rayner de Torrea Oveja
de esta jurisdiccion, se hallan fabricadas diferentes Cava, vin hienca
de esta Ciudad, motivo por que no pasan el Ceno que les corresponde y
concluye suplicando se de la Combeniente providencia, asi para
estas, como para otras, que se intentan fabricar de nuevo. Para
mandarlo oydo, y conferido. Acordo, que para resolver se cite al
primer Cavildo ordinario, y se traiga la proposicion hecha por el
Sr. D. Juan Rocamora, en febrero de este año, con los demas papeles
que se me quieran.

D. Juan Rocamora
Señor

Anuncios

Juan Lopez Bueca

Juan Lopez Bueca

